

Buenos Aires, 4 de junio de 2009.

RESOLUCIÓN 185/2009

Artículo 1º.- Modifícase el Reglamento del “Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica”, contenido como Anexo de la Resolución N° 276/2005.

Art. 2º.- Apruébase el nuevo Reglamento, contenido en la presente como anexo.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

DIEGO SANTILLI
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA

ANEXO
REGLAMENTO
CONCURSO PREMIO ANUAL
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
A LA PRODUCCIÓN PICTÓRICA.

Art. 1º.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Cultura, organiza el presente Concurso según lo dispuesto en este Reglamento, y otorga anualmente los siguientes premios a la producción pictórica:

Primer Premio: \$5.000.- (Pesos cinco mil) adquisición de la obra y Diploma;
Segundo Premio: Diploma,
Tercer Premio: Diploma,
Seis Menciones de Honor: Diploma.

Art. 2º.- Podrán postularse obras monocromas o color, pudiéndose utilizar todas las expresiones, procedimientos y materiales propios de la especialidad Pintura.

Art. 3º.- La obra que haya recibido el primer premio pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de adquisición.

Art. 4º.- Los premios serán individuales y no podrán ser declarados desiertos ni compartidos.

Art. 5º.- Los autores que obtengan premios en el presente concurso, no podrán postularse en el mismo, en los tres (3) años siguientes.

Art. 6º.- Si un mismo autor se presentare a la vez en más de una técnica, sólo podrá ser premiado por una de ellas.

Art. 7º.- Durante el primer semestre de cada año, la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicará a la opinión pública en general el cronograma del concurso a realizarse, en forma anual, durante el segundo semestre. Dicha comunicación se realizará a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de la Legislatura.

De los concursantes

Art. 8º.- Podrán aspirar a los premios los argentinos o extranjeros, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 9º.- Quedan excluidos de estos concursos los artistas plásticos que hubiesen recibido con anterioridad cualquier premio nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionado con la producción pictórica.

Del Jurado

Art. 10.- El Jurado será designado por la Vicepresidencia Segunda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará compuesto por cinco (3) miembros:

///

///

Uno (1) a propuesta de la Dirección de Cultura

Uno (1) a propuesta de la Comisión de Cultura y Comunicación Social

Uno (1) a propuesta de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 11.- Los miembros del Jurado ejercerán el cargo ad honorem y durarán en sus funciones hasta que se expida el fallo definitivo. En caso de que alguno de los organismos mencionados omitiese elevar la propuesta de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por una persona designada al efecto por la Vicepresidencia Segunda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 12.- El jurado iniciará sus funciones con una reunión constitutiva que se realizará en la sede de la Dirección General de Cultura de la Legislatura que será el organismo que fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. El jurado designará un Secretario y dictará las medidas reglamentarias para su mejor funcionamiento en un todo de acuerdo a lo normado en el presente reglamento. Las resoluciones se adoptan por mayoría simple y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas.

Art. 13.- La decisión del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El dictamen del jurado será inapelable.

Art. 14.- Cualquier dificultad en la interpretación de las bases del presente concurso será resuelta en forma inapelable por el jurado.

De las obras

Art. 15.- Las obras deberán ser inéditas

Art. 16.- Los artistas que deseen intervenir en este certamen deberán enviar para la selección de las obras la siguiente documentación:
Carpeta con síntesis de los antecedentes y fotografía de la obra en papel color tamaño mínimo 20 x 25 centímetros. Las dimensiones originales de la obra, incluyendo el marco, no deberán superar 90 cm. de base por 90 cm. de altura, ni ser inferiores a 40 cm. de base por 50 cm. de altura. Al dorso de la fotografía se consignará nombre y apellido del autor. Los envíos por encomienda deberán asegurar la recepción en las fechas y horarios indicados en el cronograma del presente Concurso.

Art. 17.- La temática de las obras deberá tener como referencia los usos, costumbres e imágenes de la Ciudad de Buenos Aires.

///

///

Art. 18.- Las fotos de las obras deberán ser presentadas en la Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas.

Art. 19.- Una vez que el jurado haya efectuado la selección de las obras se comunicará tal decisión a los artistas elegidos, quienes deberán remitir la obra cuya foto adjuntaron, a la Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 20.- Todas las obras originales que se envíen deberán tener adherido un rótulo de identificación con título y autor de la misma. Aquellas que lleguen embaladas deberán respetar el plazo de admisión establecido. No se aceptarán obras que no respeten las normas establecidas en el presente reglamento. No se aceptarán obras protegidas con cristal.

Art. 21.- La Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abrirá un registro especial, en el que se anotarán las obras por orden de llegada y entregará un certificado de recepción de la obra, el cual será el documento a presentar conjuntamente con la acreditación de identidad para su devolución.

Art. 22.- Las obras deberán estar firmadas, adhiriéndose en el reverso un sobre cerrado con el título en mayúsculas "Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica" que contenga todos y cada uno de los siguientes datos y documentación:

- Datos relativos al autor: nombres y apellidos, fotocopia del DNI, dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, currículum artístico.

- Datos relativos a la obra: Título de la obra, medidas, técnica empleada, fecha de realización, fotografía a color del cuadro que muestre su posición (Tamaño máximo 25 cm.). La carencia de alguno de estos datos puede ser objeto de no admisión por parte del jurado.

Art. 23.- Las obras quedarán depositadas en la Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la decisión del Jurado.

Art. 24.- Las obras no premiadas deberán retirarse en el lugar y horario que se comuniquen a los participantes en un plazo máximo de un mes desde la fecha en que se expida el Jurado. Al retirar la obra se presentará el certificado mencionado expedido en la presentación. Vencido el plazo, se entenderá que el autor renuncia al derecho de devolución quedando el Instituto Universitario Nacional del Arte sin responsabilidad alguna por pérdida o deterioro de la obra. Los gastos derivados de la devolución correrán a cargo del interesado.

///

///

Art. 25.- Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se tome conocimiento de la decisión del Jurado se entregarán los premios en un acto público a efectuarse en uno de los salones de esta Legislatura.

Art. 26.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura, organizará una exposición colectiva con los trabajos seleccionados y premiados, en ámbitos del Palacio Legislativo. Asimismo se propondrá la realización de muestras itinerantes en distintos barrios de la ciudad con el fin de difundir las obras de los ganadores y participantes en el mencionado concurso.

Art. 27.- Los autores de los trabajos premiados, autorizarán a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reproducir y difundir dichas obras en los medios que la institución considere conveniente, mencionando el título y al autor.

Art. 28.- La presentación de trabajos en el marco del Concurso supone la aceptación íntegra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

DIEGO SANTILLI
CARLOS SERAFIN PEREZ

ANEXO
ES COPIA